

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1627/2018

VISTO: Que gran cantidad de vecinos de la localidad nos han hecho llegar sus reclamos, con respecto a la velocidad con que transitan los vehículos por distintas calles del pueblo, y;

CONSIDERANDO: Que es para este Municipio es primordial establecer como principal fin la seguridad, y luego la fluidez del tránsito.

Que el crecimiento del parque automotor en Freyre, sumado a la alta velocidad con que circulan en algunos casos los vehículos, ha aumentado la inseguridad para peatones, y vehículos menores.

Que la facultad Municipal de construir determinadas obras en el vía pública, que tienen como finalidad "reducir la velocidad" surge de su condición de Titular del dominio público Municipal, y de entender dichas obras como elementos tendientes a la seguridad, y no al entorpecimiento vial, ya que, el principio general de la vía pública es la libre circulación de peatones, y de vehículos, armonizando éstas con la seguridad.

Que la evidencia indica que los reductores de velocidad, del tipo resaltos, han tenido buenos resultados para regular el tránsito;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FREYRE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- DISPÓNGASE la colocación de dispositivos físicos reguladores del tránsito del tipo resaltos, como reductores o limitadores de velocidad en las siguientes arterias locales:

- a) Ituzaingó Este, entre bulevar 12 de Octubre e Independencia
- b) Ituzaingó Este, entre las calles Independencia e Iturraspe.
- c) Ituzaingó Oeste, entre bulevar 9 de Julio y calle Suipacha
- d) Ituzaingó Oeste, entre las calles Suipacha y Maipú
- e) Güemes Este, entre las calles Italia y Cabrera.
- f) Güemes Este, entre las calles Cabrera y Vélez Sarsfield.
- g) Truccone, entre las calles Sola y Juan Pablo II

Artículo 2º.- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el diseño y construcción, de los dispositivos reguladores de velocidad (resaltos), en las arterias consignadas en el Artículo anterior, teniendo en cuenta la obligación de deletabilizar la presencia de dichos elementos de regulación.-----

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -----

SANCIONADA: En Freyre, a los cuatro días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 234/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 05 de Diciembre de 2018.-----